



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA

Octubre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

REF: Incidente de Desacato de Tutela de la PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, en representación de JUAN PABLO CARDOZO URIBE contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR -EPS COMFAMILIAR- Hoy EPS SANITAS. Radicación 41001-40-03-007-2018-00076-00.

La PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA, actuando en representación de JUAN PABLO CARDOZO URIBE, interpone incidente de desacato contra la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL HUILA COMFAMILIAR -EPS COMFAMILIAR-, Hoy EPS SANITAS, manifestando que no ha dado cumplimiento al fallo de tutela proferido el 8 de febrero de 2018 que le concediera tratamiento integral al representado y en particular a la entrega de silla de ruedas una vez practicado el mantenimiento respectivo.

Mediante proveído del 12 de septiembre de 2022, se requirió para el cumplimiento del fallo al Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hicieran sus veces, además de fungir como su superior jerárquico para que hiciera cumplir el fallo y abriera el correspondiente trámite disciplinario contra el encargado del cumplimiento; pero al margen de lo informado atendiendo el requerimiento efectuado a través del auto del 22 de septiembre del corriente año, se les abrió formalmente el trámite incidental a los citados funcionarios.

No obstante lo anterior y ante llamada telefónica sostenida con el móvil 316-867-5555, la madre del paciente CONSUELO URIBE S, manifestó que por parte del ente accionado e incidentado, fueron objeto de visita y toma de medidas y en lugar de mantenimiento de la silla de ruedas para la provisión de dicho elemento nuevo, por tanto que se encontraba satisfecha ante tal situación y solicitó por tanto la terminación y archivo de la presente actuación.



Así las cosas y revisado el trámite incidental, en atención a que la entidad accionada y ahora incidentada cumplió con el fallo constitucional, al punto que en la actualidad se encuentra a la espera de la entrega de la silla de ruedas y la parte interesada está conforme con el despliegue adelantado por la entidad accionada, por lo tanto, se abstiene el despacho de continuar con el trámite del incidente de desacato contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A o quienes hagan sus veces y en consecuencia, se ordena el archivo definitivo de las diligencias.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

1°. Abstenerse de continuar el trámite del presente incidente de desacato, contra el Dr. JOSE LUIS ACOSTA TOVAR en su condición de Director de Aseguramiento y la Dra. AMIRA BONILLA, en su calidad de Directora Regional de EPS SANITAS S.A y su superior jerárquico o quienes hagan sus veces, por lo aquí motivado.

2°. Ordenar el archivo definitivo del incidente.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Jueza

BAM.-